

**Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa:** Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de información en sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

| Art. 4-9                                  | Enlace al archivo del conjunto de datos | Enlace al archivo de metadatos | Enlace al archivo de diccionario de datos |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| Espacios de la transparencia colaborativa | <a href="#">Conjunto de Datos</a>       | <a href="#">Metadatos</a>      | <a href="#">Conjunto de Datos</a>         |